



**CONVENIO MARCO  
FUNDACIÓN MINERA ESCONDIDA  
Y**

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

En Mejillones, a 30 de mayo de 2013, entre **Fundación Minera Escondida**, RUT N° 73.297.300-1, representada por su Director Ejecutivo, don **Juan Pablo Orellana Piñero**, cédula de identidad N° 12.721.439-5, ambos con domicilio en Antofagasta, Avenida Bernardo O'Higgins N° 1280, en adelante "**FME**", por una parte; y por otra la **Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta**, RUT 69.265.980-5, en adelante "**AMRANTOF**", representada por su Presidente don **Marcelino Carvajal Ferreira**, cédula nacional de identidad N° 5.997.728-8, quien comparece en su carácter de Alcalde de la Municipalidad de Mejillones, RUT N° 69.020.400-2, ambos con domicilio en calle Francisco Antonio Pinto 200, Mejillones; Señorita **Sandra Berna Martínez**, RUT N° 7.270.519-K, Alcaldesa de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, RUT N° 69.252.500-0, y quien comparece, además, en su carácter de Alcaldesa de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, RUT N° 69.252.500-0, ambos con domicilio en calle Gustavo Le Paige 328, San Pedro de Atacama; don **Jorge Godoy Bolvarán**, cédula nacional de identidad N° 7.955.314-K, quien comparece en su carácter de Alcalde de la Municipalidad de María Elena, RUT N° 69.253.600-2, ambos con domicilio en calle Aconcagua 02027, María Elena; don **Fernando San Román Bascuñán**, cédula nacional de identidad N° 16.051.237-7, quien comparece en su carácter de Alcalde de la Municipalidad de Tocopilla, RUT N° 69.020.100-3, ambos con domicilio en calle Aníbal Pinto 1305, Tocopilla; don **Carlos Reygadas Bavestrello**, cédula nacional de identidad N° 7.971.116-0, quien comparece en su carácter de Alcalde de la Municipalidad de Ollagüe, RUT N° 69.252.600-7, ambos con domicilio en calle Av. Los Héroes s/n, Ollagüe; don **José Guerrero Venegas**, cédula nacional de identidad N° 8.074.889-2, quien comparece en su carácter de Alcalde de la Municipalidad de Sierra Gorda, RUT N° 69.253.200-7, ambos con domicilio en calle Salvador Allende 452, Baquedano; doña **Karen Rojo Venegas** cédula nacional de identidad N° 13.870.077-1, quien comparece en su carácter de Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta, RUT N° 69.020.300-6, ambos con domicilio en calle Av. Séptimo de Línea 3505, Antofagasta, don **Esteban Velásquez Núñez**, cédula nacional de identidad N° 9.391.709-K, quien comparece en su carácter de Alcalde de la Municipalidad de Calama, RUT N° 69.020.200-K, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna 2001, Calama, don **Sergio Orellana Montejo**, cédula nacional de identidad N° 8.177.755-1, quien comparece en su carácter de Alcalde de la Municipalidad de Taltal, RUT N° 69.020.500-9, ambos con domicilio en calle Arturo Prat 515, Taltal; entre quienes se ha resuelto suscribir el presente Convenio en función de las necesidades existentes en las instituciones comparecientes.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO: MINERA ESCONDIDA LIMITADA** tiene como actividad preferente, la explotación, extracción y procesamiento de recursos minerales proporcionando desarrollo en las comunidades y entregando las bases económicas y sociales que permiten generar directa e indirectamente, prosperidad a través de la creación de empleos, sirviendo como factor articulador y catalizador de los sistemas de encadenamiento productivo.

**MINERA ESCONDIDA LIMITADA** teniendo presente su rol social que le cabe dentro del desarrollo de la comunidad en la que se encuentra inserta, ha proyectado su acción a través de mecanismos que, siendo jurídica y patrimonialmente independientes de ella, le permiten el efectivo cumplimiento de sus objetivos sociales.

Los mecanismos diseñados por **MINERA ESCONDIDA LIMITADA** para el cumplimiento de sus objetivos se concretan con la formación de entidades autónomas e independientes siendo una de ellas **FUNDACION MINERA ESCONDIDA**.

El compromiso social de **MINERA ESCONDIDA LIMITADA** materializado a través de la acción de **FME** se traduce a su vez, en la creación y formación de "**Capital Humano**", entendiéndose



por tal a la suma de habilidades conocimientos y competencias de las personas que conforman una comunidad. Esta forma de accionar posibilita la transmisión de un legado efectivo que trasciende las actividades propiamente mineras, cooperando con el desarrollo de la comunidad.

En este contexto, FME ha establecido como uno de sus Objetivos Estratégicos el “**MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**”.

De esta forma, **FME** identifica como una de sus áreas de trabajo prioritario la Educación, y que, por ello, desarrolla programas de fortalecimiento de la educación inicial, de colaboración con los sostenedores municipales y de innovación pedagógica, entre otros, orientados siempre a centros infantiles y establecimientos educativos, que atienden a niños, niñas y adolescentes vulnerables, para lo que es necesario que ella cuente con los insumos y herramientas técnicas y pedagógicas debidamente comprobadas y útiles para el cumplimiento del objetivo estratégico antes enunciado.

**SEGUNDO:** Que siendo la **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REGION DE ANTOFAGASTA** un organismo sin fines de lucro que representa a todas las municipalidades de la Región de Antofagasta y que esta tiene por misión apoyar al accionar de todas las municipalidades en el ámbito local, nacional e internacional actuando como una entidad reguladora, coordinadora y gestora de proyectos que involucran el desarrollo de la región.

**TERCERO:** Que existiendo un compromiso formal suscrito en San Pedro de Atacama con fecha 25 de Marzo de 2011 entre los Alcaldes de los nueve Municipios de la Región de Antofagasta, el Presidente de Minera Escondida Limitada y el Director Ejecutivo de Fundación Minera Escondida, es necesario reafirmarlo bajo la nueva condición jurídica de **AMRANTOF**, puesto que a la fecha de suscripción del compromiso antes aludido esta organización se encontraba tramitando su personalidad jurídica.

La renovación del Convenio Marco tiene el acuerdo de las partes, sustentado en los avances que se han realizado tanto en cobertura preescolar y escolar con programas de asistencia técnica (20 jardines y 30 escuelas), como en índices de mejora educativa; resultados que tornan necesaria la actualización del Convenio a fin de consolidar los avances y favorecer la sustentabilidad de los mismos.

**CUARTO:** Que una labor conjunta de **AMRANTOF** y **FME** en actividades de formación, estudios, transferencia tecnológica, asistencias profesionales y apoyo a la difusión, permitirá potenciar a las instituciones que integran **AMRANTOF** en su camino a mejorar los estándares de competitividad, administración de los recursos, calidad y cobertura de los servicios que entrega a la comunidad.

Asimismo, **AMRANTOF** tiene interés en impulsar, a través de los Departamentos de Administración de Educación Municipal (**DAEM** y **Corporaciones**) iniciativas tendientes a generar planes de apoyo técnico-pedagógico en los distintos niveles del sistema educativo regional, entendiéndose por tal: Establecimientos de Educación Preescolar y Básica, considerando a educadoras, técnicas en educación parvularia, docentes escolares, directores y equipos directivos de escuelas municipales; y Sostenedores de educación municipal, a través de programas orientados al fortalecimiento de competencias claves para una adecuada administración local.

Para los efectos anteriores **AMRANTOF** y **FME** podrán acordar la ejecución de actividades que permitan potenciar el sistema educativo regional, lo que se establecerá en convenios especialmente suscritos para tales efectos.

**QUINTO:** Conforme a lo expresado, **FME** y **AMRANTOF** tienen intereses convergentes orientados a generar planes que permitan el mejoramiento continuo y sustentable de los resultados educativos obtenidos por los establecimientos educacionales dependientes del sector municipal.

## Y POR LO TANTO ACUERDAN:

**PRIMERO:** Continuar desarrollando iniciativas conjuntas destinadas a mantener una relación fructífera entre las partes comparecientes, teniendo presente la existencia de objetivos comunes y concordantes en una perspectiva de mejoramiento educativo desde los niveles iniciales de formación.

**SEGUNDO:** Reformular una relación de colaboración con el propósito de trabajar en conjunto durante el periodo de vigencia del presente Convenio, desarrollando la alianza estratégica concebida en el convenio anterior a objeto de alcanzar el propósito enunciado en la parte considerativa de este convenio. Esto de acuerdo a un Plan de Apoyo Educativo en cada Comuna, cuyas bases programáticas están contenidas en el Anexo 1 de este convenio, documento que se entiende forma parte integrante de este convenio.

**TERCERO:** Las acciones concretas tendientes a materializar las iniciativas derivadas del presente convenio serán acordadas entre las partes mediante convenios específicos especialmente suscritos para tales efectos, en los que se considerarán las actividades a efectuar, su financiamiento y los compromisos asumidos por cada una de las partes para el logro de los objetivos propuestos. Estos convenios se entenderán formar parte del presente instrumento.

Se establece la distinción entre los proyectos que se acordarán bilateralmente entre **FME** y el sostenedor municipal de cada comuna y que se inserten dentro del Convenio Marco originalmente suscrito respecto de aquellos proyectos que se acordarán entre **FME** y **AMRANTOF**. En este último caso, los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Idealmente, tener alcance regional.
2. Ser proyectos de carácter transversal, es decir, destinados al fortalecimiento del sistema educativo regional ya sea a través de la línea de apoyo técnico pedagógico, capacitación, investigación o iniciativas que sean consideradas por **FME** y **AMRANTOF** pertinentes, viables y con potencial de mejora educativa.

En el caso de los proyectos bilaterales entre **FME** y el **Sostenedor Municipal** de cada comuna, por este acto e instrumento, las partes a fin de asegurar condiciones mínimas de desarrollo del proyecto objeto de este convenio, establecen que los sostenedores municipales de cada comuna designarán como sujetos de la intervención acordada a establecimientos educacionales de su dependencia en consenso activo con sus equipos directivos. Asimismo, se procurará definir una estrategia de intervención idealmente única en cada unidad educativa a fin de generar condiciones apropiadas de trabajo, evitando en forma intencionada la sobreintervención en los establecimientos beneficiarios de los programas impulsados conjuntamente entre **FME** y el **Sostenedor Municipal** de cada comuna.

**CUARTO:** Los directores de establecimientos educacionales incluidos en el Plan de Apoyo en cada comuna deberán suscribir un documento que indique conocer y aceptar los términos de este convenio y se obligarán a entregar a **FME** y a los consultores y personas a quien ésta designe las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones comprometidas por el sostenedor municipal de cada comuna en este convenio.

**QUINTO:** En relación con las actividades acordadas en el presente convenio, las partes solo pueden utilizar el nombre, logotipo y emblema de la contraparte, previo consentimiento de ella.


**SEXTO:** Para la resolución de las eventuales controversias que puedan surgir con ocasión del cumplimiento de este convenio, su interpretación o la ejecución de las actividades y proyectos derivados del mismo, las partes intentaran un acuerdo amigable a través de negociaciones directas.

**SEPTIMO:** Cada parte compareciente, en la ejecución de las acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del objetivo perseguido por este convenio, tendrá el deber de cumplir con toda y cualquier Ley de Anticorrupción Aplicable, y no dará, ni ofrecerá, recibirá o acordará recibir ningún pago, regalo, ventaja o beneficio que constituya infracción a toda y cualquier norma contenida en una Ley de Anticorrupción Aplicable.

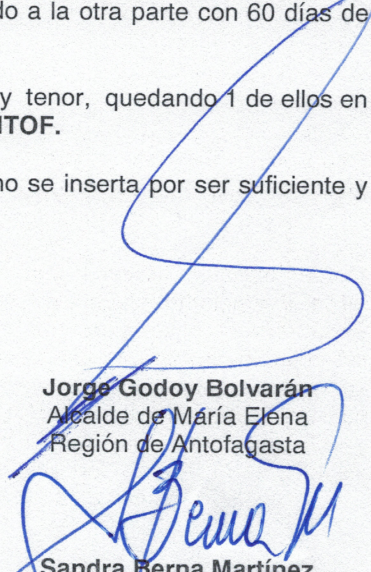
**OCTAVO:** La vigencia de este convenio se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive, y cualquiera de las partes podrá ponerle término, si así lo estima conveniente, sin derecho a indemnización alguna, con un aviso por escrito dado a la otra parte con 60 días de anticipación.

El presente convenio se firma en 11 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 1 de ellos en poder de cada parte compareciente y uno en poder de **ARMANTOF**.


La personería de los comparecientes por sus representadas no se inserta por ser suficiente y recíprocamente conocida de ellos.  
Para Constancia Firman.



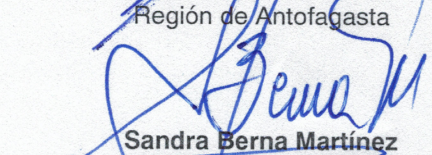
**Marcelino Carvajal Ferreira**  
Alcalde de Mejillones  
Región de Antofagasta



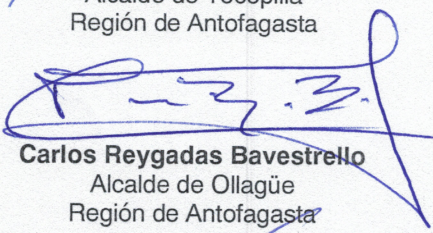
**Jorge Godoy Bolvarán**  
Alcalde de María Elena  
Región de Antofagasta



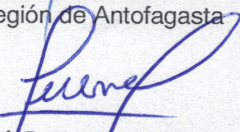
**Fernando San Román Bascuñán**  
Alcalde de Tocopilla  
Región de Antofagasta



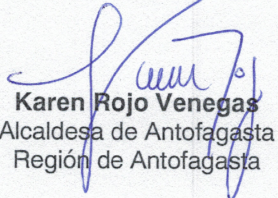
**Sandra Berna Martínez**  
Alcaldesa de San Pedro de Atacama  
Región de Antofagasta



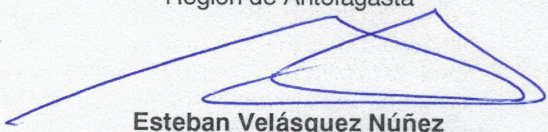
**Carlos Reygadas Bavestrello**  
Alcalde de Ollagüe  
Región de Antofagasta



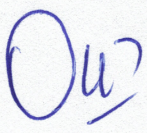
**José Guerrero Venegas**  
Alcalde de Sierra Gorda  
Región de Antofagasta




**Karen Rojo Venegas**  
Alcaldesa de Antofagasta  
Región de Antofagasta



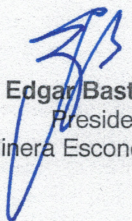
**Esteban Velásquez Núñez**  
Alcalde de Calama  
Región de Antofagasta



**Sergio Orellana Montejo**  
Alcalde de Taltal  
Región de Antofagasta



**Juan Pablo Orellana Piñeiro**  
Director Ejecutivo  
Fundación Minera Escondida



**Edgar Basto Báez**  
Presidente  
Minera Escondida Ltda.